



**Segundo Informe de Avance**

**ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS  
AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR LA  
CONCESIONARIA VTR COMUNICACIONES SpA.**

**PERÍODO 2022-2027**

**29 de noviembre de 2021**



**Segundo Informe de Avance**

**ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN  
TARIFARIA PRESTADOS POR LA CONCESIONARIA VTR COMUNICACIONES SpA.**

**PERÍODO 2022-2027**

**ÍNDICE**

<b>Antecedentes</b>	<b>3</b>
<b>Segundo Informe de Avance</b>	<b>4</b>
<b>Estudio de prefactibilidad solicitado en el punto II.3 de estas bases.</b>	<b>4</b>
<b>Información relacionada con áreas de superposición por servicio y las empresas participantes respectivas en cada caso.</b>	<b>4</b>
<b>Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la Empresa Eficiente</b>	<b>4</b>
<b>Datos e información en la que se basará la proyección de demanda.</b>	<b>4</b>
<b>Primera versión de los documentos de sustento</b>	<b>4</b>



## **1. Antecedentes**

Con fecha 28 de julio de 2021, mediante Resolución Exenta N°1.469, la Subsecretaría de Telecomunicaciones –Subtel– estableció las Bases Técnico-Económicas Definitivas –BTED– para el proceso tarifario de la concesionaria VTR COMUNICACIONES SpA. –VTR o Concesionaria, en adelante e indistintamente– correspondiente al periodo 2022-2027.

Del mismo modo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N°4 de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones –Reglamento Tarifario– la concesionaria con fecha 30 de septiembre 2021 comunicó a la Subtel del inicio de su Estudio Tarifario mediante comunicación electrónica dirigida a la casilla tarifas@subtel.cl.

Por su parte, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 30° I de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y lo establecido en las propias BTED, la concesionaria con la finalidad de mantener informada a la Subtel del desarrollo del Estudio Tarifario presenta su Segundo Informe de Avance, cuyo contenido se ha ceñido estrictamente a lo señalado en la sección XIII.2. de las BTED.

Sin perjuicio de lo señalado, hacemos presente que conforme a lo establecido en la reglamentación vigente, particularmente el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el artículo 19° del Decreto Supremo N°4 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Ley N°20.285, la información contenida en la totalidad de los Anexos que forman parte del presente documento tienen el carácter de reservada y confidencial, y, en dicha calidad, calificada como tal por la Concesionaria, se entregan a la Autoridad.



## **2. Segundo Informe de Avance**

En el segundo informe de avance, cuya entrega corresponde a 60 días desde el inicio del Estudio, la Concesionaria deberá presentar al menos la siguiente información:

### **A. Estudio de prefactibilidad solicitado en el punto II.3 de estas bases.**

En cumplimiento a lo solicitado, se adjunta el Anexo A con el estudio de factibilidad tecnológica de la empresa eficiente.

### **B. Información relacionada con áreas de superposición por servicio y las empresas participantes respectivas en cada caso.**

En cumplimiento a lo solicitado, se acompaña en la carpeta Anexo B la información de participación de mercado de VTR por comuna.

### **C. Estructura general de recursos humanos, edificios y dependencias de la Empresa Eficiente**

En cumplimiento a lo solicitado, y de acuerdo con los formularios "Form\_Organización" y "Form\_Oficinas", se acompaña la carpeta Anexo C con ambos adjuntos. Respecto de los perfiles profesionales, se acompaña la información correspondiente a la Encuesta de Remuneraciones que se utilizará ("6. - Catálogo de Cargos Estudio de Compensaciones 2020 PwC.xlsx").

### **D. Datos e información en la que se basará la proyección de demanda.**

En cumplimiento a lo solicitado, se adjunta en el Anexo D los datos en que se basará la proyección de demanda.

### **E. Primera versión de los documentos de sustento**

En cumplimiento a lo solicitado, se acompaña la carpeta Anexo E.